

En Madrid, a 31 de agosto de 2015

### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ PERIÁÑEZ, y D. MANUEL REDONDO SIERRA mayores de edad, de nacionalidad española, con DNI num. 50.712.810 H y num. 5.359.575-T, respectivamente, en nombre y representación de la entidad deportiva **REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL** (en adelante, el "**REAL MADRID**"), en sus calidades de Director General y Director Gabinete de Gabinete de Presidencia respectivamente, actuando en uso de las facultades conferidas mediante escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo Lopez-Muller Gómez, en fecha 11 de septiembre de 2006 y 1 de junio de 2009, con número de Protocolo 2.412, y 1.272 respectivamente, con domicilio en Madrid, Avda. Concha Espina núm. 1 y CIF núm. G-28034718.

De otra, D. DAVID DE GEA QUINTANA, (en adelante el JUGADOR), mayor de edad y de nacionalidad española, provisto con Pasaporte núm XDA60175 7.

Las Partes manifiestan tener capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, y en las respectivas calidades en las que actúan, y a tal fin

### EXPONEN

I.- Que el REAL MADRID se halla interesado en contratar los servicios del JUGADOR para que preste sus servicios profesionales en la Primera plantilla del REAL MADRID desde el día de la fecha hasta el día 30 de junio de 2021.

II.- Que el JUGADOR esta igualmente interesado en prestar sus servicios como jugador profesional en la Primera plantilla del REAL MADRID

III.- Que habiendo llegado a un acuerdo respecto a la prestación de servicios profesionales anteriormente indicados, ambas partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DEPORTISTA PROFESIONAL**, al amparo de lo dispuesto en el RD 1006/1985, de 26 de junio, y normas convencionales que, en cada caso, resultaran de aplicación, y por las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.- 1.1.** El JUGADOR se compromete a prestar sus servicios profesionales al REAL MADRID como jugador del REAL MADRID CLUB DE FUTBOL, en la Primera plantilla del REAL MADRID, desde el día de la fecha hasta el día 30 de junio de 2021.

El JUGADOR, se compromete a suscribir cuantos documentos y licencias federativas determine la Dirección Deportiva del CLUB, durante la vigencia del presente contrato, dentro de los plazos reglamentarios establecidos federativamente, para poder ejercer durante cada temporada la prestación a la que se obliga con EL CLUB.

Ambas partes convienen que la negativa injustificada o incumplimiento del JUGADOR de lo establecido en la presente cláusula, especialmente la no incorporación del JUGADOR al CLUB dentro de uno de los dos periodos señalados, constituye un incumplimiento contractual muy grave, que facultará al CLUB para extinguir de forma automática y unilateral el presente contrato, y obligará al JUGADOR a abonar al CLUB, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cuantía establecida en la cláusula tercera de este documento contractual.

**Segunda.- 2.1.** El JUGADOR tendrá derecho a percibir del REAL MADRID, las siguientes cantidades brutas:

- Temporada 2015-2016: 11.818.182,- Euros brutos, de los que se abonará la cantidad bruta de 5.909.091,-€ el 10 de enero de 2016, y 5.909.091,- € el 10 de julio de 2016.
- Temporada 2016-2017: 11.818.182,- Euros brutos, de los que se abonará la cantidad bruta de 5.909.091,-€ el 10 de enero de 2017, y 5.909.091,-€ el 10 de julio de 2017.
- Temporada 2017-2018: 11.818.182,- Euros brutos, de los que se abonará la cantidad bruta de 5.909.091,-€ el 10 de enero de 2018, y 5.909.091,- € el 10 de julio de 2018.
- Temporada 2018-2019: 11.818.182,- Euros brutos, de los que se abonará la cantidad bruta de 5.909.091,- € el 10 de enero de 2019, y 5.909.091,- € el 10 de julio de 2019.
- Temporada 2019-2020: 11.818.182,- Euros brutos, de los que se abonará la cantidad bruta de 5.909.091,- € el 10 de enero de 2020, y 5.909.091,- € el 10 de julio de 2020.
- Temporada 2020-2021: 11.818.182,- Euros brutos, de los que se abonará la cantidad bruta de 5.909.091,-€ el 10 de enero de 2021, y 5.909.091,- € el 10 de julio de 2021.

*MR*

## 2.2. Retribuciones adicionales:

El JUGADOR tendrá derecho a percibir, durante todas las temporadas de vigencia del contrato, las primas especiales acordadas para la plantilla del Equipo por razón de los objetivos deportivos alcanzados.

Asimismo el REAL MADRID abonará al JUGADOR una única Prima por el importe bruto de 10.909.091,- €. Dicha prima se abonará en enero de 2016.

No obstante lo anterior, estas cantidades no tendrán carácter consolidable por lo que, en consecuencia, ambas partes están conformes en que la percepción por el JUGADOR en una temporada de la retribución complementaria acordada no supone la adquisición de ningún derecho a percibir dicha retribución complementaria en la temporada siguiente.

**2.3.-** La retribución salarial citada ha sido calculada teniendo en cuenta la aplicación de un tipo del IRPF del 45%. Esa retribución salarial se ajustará convenientemente en el supuesto de que estos tipos se modifiquen al alza o a la baja o cuando sea aplicable un tipo distinto por estar sujeto al IRNR en lugar de estarlo al IRPF.

El ajuste de la retribución laboral por la modificación de los tipos impositivos aplicables a que se refiere el párrafo anterior se realizará de forma que la remuneración salarial resultante sea igual a la retribución salarial tras la aplicación de los tipos impositivos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que en el último año en el que sea de aplicación este Contrato el JUGADOR sea considerado a efectos fiscales como no residente en España conforme a la normativa aplicable, el JUGADOR consiente que, cuando se conozca que van a concurrir las circunstancias que lo vayan a considerar como tal, el Real Madrid Club de Fútbol le aplique ese tratamiento a las retribuciones que queden pendientes de pago en ese momento conforme a este Contrato y realice cuantas regularizaciones sean oportunas. Igualmente, para ese supuesto, las partes acuerdan que corresponderá al Real Madrid Club de Fútbol la diferencia entre las cantidades que se le hayan retenido a cuenta del IRPF y las cuotas que correspondan según las reglas del IRNR por su consideración como no residente fiscal en España. Para ello, el JUGADOR autoriza en este instante al Real Madrid Club de Fútbol a reclamar ante las autoridades competentes en nombre del JUGADOR la devolución de las cantidades que se hayan ingresado en exceso.

**Tercera.-** Las partes expresamente convienen que en caso de resolución o extinción por voluntad del JUGADOR del presente Contrato, y al amparo de lo previsto en el artículo 16, puntos 1 y 2 del Real Decreto 1006/85 sobre Deportistas Profesionales, el JUGADOR deberá indemnizar al REAL MADRID con la cantidad bruta de Quinientos millones (500.000.000,-) de Euros.

 La cuantía de la indemnización fijada en la presente cláusula, como resultado de la libre voluntad manifestada por ambas partes, prevalecerá, en cualquier caso y fuera cual fuera el momento en el que se produjera la extinción del contrato, sobre cualesquiera indemnizaciones que pudieran resultar de aplicación a la resolución anticipada del presente contrato a instancias del jugador, de conformidad con los criterios establecidos en el Art. 17 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA, en cada momento vigente, o norma internacional o deportiva que lo sustituyera en el futuro, o Reglamento federativo nacional.

**Cuarta.- 4.1.** Durante todo el periodo de vigencia de este Contrato, que vincula al JUGADOR con el REAL MADRID, es decir, desde el día de la fecha hasta el día 30 de junio de 2021, el JUGADOR cede al REAL MADRID el Cincuenta (50) por ciento de los derechos sobre su

imagen, voz y nombre, con referencia al JUGADOR como jugador profesional del REAL MADRID en el bien entendido que ello se hace en el más amplio concepto posible, incluyendo expresamente todos aquellos derechos correspondientes a la reproducción de su imagen, voz y nombre a efectos publicitarios, de patrocinio, de merchandising y su utilización comercial en cualquier medio escrito, audiovisual y telemático, pudiendo dicha imagen ser explotada directamente por el CLUB o por terceros. En todos los casos en que la utilización de la imagen del JUGADOR esté relacionada con productos, marcas o servicios comerciales de terceras entidades (incluido Patrocinadores Oficiales), la imagen del JUGADOR no será utilizada de forma individual sino colectiva (al menos con otros cuatro miembros de la plantilla del REAL MADRID), ni su imagen será claramente preponderante sobre la de los demás.

Así mismo, las partes expresamente manifiestan que, desde la entrada en vigor de este Contrato, la explotación de los derechos de imagen, voz y nombre del JUGADOR en cualquier acto oficial del REAL MADRID (tales como ruedas de prensa, presentaciones públicas, audiencias, partidos etc.) y/o con cualquiera de las prendas que integren cualquiera de los equipos o atuendos oficiales del REAL MADRID pertenece en su integridad al REAL MADRID sin que, por tanto el JUGADOR tenga derecho a percibir retribución alguna por razón de la mencionada explotación.

Por lo tanto, el JUGADOR se obliga a colaborar en la forma que lo exijan los acuerdos concertados o que concierte el REAL MADRID, según lo establecido en este primer apartado de la cláusula octava, entre los cuales cabe mencionar con carácter meramente enunciativo los siguientes:

- a) Participar con su asistencia a ruedas de prensa, reuniones, manifestaciones, actos públicos o privados y convenciones en los que sea requerida su presencia.
- b) A vestir prendas, calzado, uniformes o exhibir marcas o símbolos publicitarios, en las ocasiones que se indiquen.
- c) A intervenir, en forma individual o colectiva con otros jugadores o con todo el equipo, en filmaciones, "spots" publicitarios, cinematográficos, televisivos, en prensa o radio y a permitir su reproducción pública.
- d) A cualesquiera otras utilizations de su imagen, voz y nombre, según las prescripciones que el REAL MADRID le indique y cuyo objeto sea la generación de ingresos para el REAL MADRID o el desarrollo de su imagen como entidad.

4.2. Durante todo el periodo de vigencia de este Contrato, que vincula al JUGADOR con el REAL MADRID, el JUGADOR cede en al REAL MADRID el Cincuenta (50) por ciento de los derechos sobre su imagen, voz y nombre, en el bien entendido que ello se hace en el más amplio concepto posible, incluyendo expresamente todos aquellos derechos correspondientes a la reproducción de su imagen, voz y nombre a efectos publicitarios, de patrocinio, de merchandising y su utilización comercial en cualquier medio escrito, audiovisual y telemático, pudiendo dicha imagen ser explotada directamente por el CLUB no La utilización de los derechos de imagen cedidos se refiere tanto al JUGADOR como jugador profesional del REAL MADRID cuanto, en su caso, como persona física con trascendencia pública, no

diferenciándose ambos aspectos, explotándose indistinta y conjuntamente con él por parte del REAL MADRID. La explotación de los derechos de imagen, voz y nombre del JUGADOR será conjunta entre REAL MADRID y el Jugador, en el porcentaje que a cada uno corresponde, no obstante lo cual en caso de que exista discrepancia entre el JUGADOR y el REAL MADRID sobre la explotación de los citados derechos de imagen del JUGADOR, prevalecerá la opinión de la entidad que pretenda efectuar determinada explotación, salvo si el JUGADOR y/o el REAL MADRID se opusiera alegando, razonadamente, perjuicio para su imagen. Queda expresamente excluido del presente Contrato únicamente el contrato a suscribir con ADIDAS para la explotación de la imagen del JUGADOR en relación con el calzado e otro material deportivo.

4.3. Se extiende expresamente la cesión de la explotación de los derechos de imagen, todos cuantos derechos de imagen, voz y nombre del JUGADOR puedan ser explotados en el futuro por procedimientos tecnológicos diferentes a los utilizados actualmente, tales como las imágenes virtuales y los contenidos emitidos a través de Internet.

4.4. Los derechos de imagen cedidos por la presente cláusula son exclusivos y su ámbito será a nivel mundial sin limitación geográfica alguna. Además las partes acuerdan que los derechos cedidos al REAL MADRID lo serán a perpetuidad (o en el plazo más largo permitido por la Ley) para uso interno, externo (siempre que no se realice un uso comercial, sino como referencia) y para su muestra en los museos del REAL MADRID.

4.5. Ambas partes reconocen que cualesquiera cantidades que correspondiera percibir al JUGADOR como contraprestación por la cesión de sus derechos de imagen en los términos de la Cláusula 4.1, están incluidas en las cantidades brutas consignadas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

4.6. Las partes de mutuo acuerdo podrán durante la vigencia del contrato, dejar sin efecto la cesión de los derechos de imagen o modificar el alcance y contraprestación de la misma, sin que ello suponga, salvo acuerdo expreso, la extinción o modificación del presente Contrato.

4.7. En el supuesto que el JUGADOR, durante la vigencia del presente Contrato, ceda los derechos de imagen objeto del mismo a una sociedad deberá tener la autorización previa y expresa del REAL MADRID. Una vez que el REAL MADRID haya autorizado al JUGADOR, este se compromete a en el plazo máximo de tres (3) meses trasladar los términos del presente Contrato a dos nuevos contratos, uno laboral entre el REAL MADRID y el JUGADOR y otro de Cesión de Derechos de Imagen entre la sociedad tenedora de los derechos de imagen del JUGADOR y el REAL MADRID.

4.8. Ninguna de las partes podrá subrogar a un tercero en la titularidad de las relaciones jurídicas activas o pasivas que se deriven de la presente cesión de derechos de imagen sin la autorización previa por escrito de la otra parte.

4.9. Si el JUGADOR crea o está involucrado en la creación de cualquier producto o servicio online, electrónico y/o digital (incluyendo blogs, cuentas en redes sociales tales como Facebook, Twitter, YouTube o cualquier otra), relacionados con el mismo y/o su imagen otorgará al REAL MADRID los siguientes derechos:

- Un espacio permanente dentro de la página personal del JUGADOR en todas las redes sociales a las que éste pertenezca (por ejemplo Facebook, Twitter, Flickr, Tuenti) que incluya un enlace permanente y destacado a las páginas oficiales del REAL MADRID en la correspondiente red social o a la página web indicada por ésta en cada momento.
- El JUGADOR comentará o recomendará dentro de su muro servicios, fotos, videos, eventos o promociones del REAL MADRID e incluirá links a las plataformas del REAL MADRID cuando a éste le interese y menciones a las páginas del REAL MADRID establecidas por el REAL MADRID en cada caso. El REAL MADRID indicará al JUGADOR el contenido del comentario o recomendación, los links y las menciones, que deberán ser presentados como propio de éste. Dichos contenidos podrán contener imágenes o símbolos o productos de los patrocinadores oficiales del REAL MADRID. El Club se compromete a que los contenidos entregados para la difusión en las redes sociales del Jugador no atenten contra su imagen ni supongan una incompatibilidad con los patrocinadores del jugador.
- En el caso de que el JUGADOR disponga de un canal propio en YouTube o en cualquier otra plataforma de video, a publicar los videos que le indique el REAL MADRID.
- Asimismo garantizará a REAL MADRID el derecho para acceder a los contenidos de su red social y a replicarlos en sus propias plataformas digitales, haciendo mención a su origen.
- En caso de que el JUGADOR tuviera versión móvil de las plataformas digitales anteriormente citadas, el REAL MADRID dispondrá en dichas versiones de los mismos espacios y contenidos mencionados en los dos apartados anteriores.
- El JUGADOR cede así mismo al REAL MADRID el 50% de los derechos de explotación comercial de cualquier producto o servicio online, electrónico y/o digital (incluyendo blogs, cuentas en redes sociales tales como Facebook, Twitter, YouTube o cualquier otra), relacionados con su imagen.

Quinta.- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al JUGADOR de que los datos que sean recogidos por el Club durante el periodo en que se mantenga en vigor la relación laboral, serán incluidos en un fichero responsabilidad del REAL MADRID. La finalidad de su tratamiento será el mantenimiento, cumplimiento y control de la relación laboral que le vincula con el Club, pudiéndose asimismo tratar los datos con los fines previstos por la normativa que resulte de aplicación a la citada relación. Dichas finalidades pueden implicar la cesión de los datos personales a terceros tales como Administraciones Públicas, entidades financieras, patrocinadores y otros proveedores o colaboradores del Club.

2. Adicionalmente, con el fin llevar a cabo un adecuado seguimiento de la salud y aptitud física y psíquica del JUGADOR para la práctica del fútbol profesional, el JUGADOR presta su consentimiento expreso para que el REAL MADRID recabe y trate los datos de tal naturaleza que puedan obtenerse por los Servicios Médicos del REAL MADRID así como por otros profesionales sanitarios a los que el JUGADOR acuda para la realización de pruebas, diagnósticos o tratamientos relativos a su asistencia sanitaria. Del mismo modo, siendo las partes conscientes y conocedoras de la notoriedad e interés general que tiene en la sociedad en el fútbol profesional, el JUGADOR consiente expresamente que el Club, sus Servicios Médicos

y los mencionados profesionales sanitarios, puedan dar a conocer los expresados datos de salud a cualesquiera medios de comunicación con el fin exclusivo de su divulgación en relación con su participación en todas aquellas actividades relacionadas con dicha práctica deportiva. En todo caso, los datos objeto de comunicación serán pertinentes, adecuados y no excesivos en relación al hecho o circunstancias que motiven su difusión.

3. Por otro lado, el JUGADOR consiente expresamente al REAL MADRID el acceso y tratamiento de cualesquiera datos relativos a su persona, especialmente, los datos relativos a su salud, que sean necesarios y pertinentes para la negociación, suscripción y mantenimiento por el REAL MADRID de un seguro para la cobertura de los supuestos de fallecimiento o incapacidad permanente del JUGADOR para desarrollar su profesión, cuyo único beneficiario será el REAL MADRID. Dicho consentimiento comprende el acceso y tratamiento por el REAL MADRID de los indicados datos al objeto de que el Club pueda dar cumplimiento a sus obligaciones como tomador de la expresada póliza, así como reclamar los derechos que le puedan corresponder por razón de su condición de beneficiario de la misma. En su virtud, el consentimiento comprende la cesión o comunicación de los datos de salud relativos al JUGADOR al REAL MADRID que puedan ser requeridos y u obtenidos por la entidad aseguradora con ocasión de la suscripción y mantenimiento de dicho seguro.

4. A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, los datos de salud incluirán, sin ánimo limitativo, aquellos relativos a los resultados de los reconocimientos médicos, cuestionarios de salud, pruebas, diagnósticos y cualquier otra información o documentación relativa a la salud del JUGADOR.

5. El JUGADOR puede manifestar en cualquier momento su negativa al tratamiento de sus datos con las finalidades anteriormente indicadas, así como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose para ello al Departamento de Recursos Humanos del Club.

6. Finalmente, en el supuesto de que el contrato sea firmado por un representante del JUGADOR, aquel queda informado de que sus datos serán también tratados e incluidos en un fichero cuyo responsable es el REAL MADRID y cuya finalidad será la de garantizar la correcta ejecución del presente contrato. Al igual que para el supuesto de los datos del JUGADOR, el representante del JUGADOR podrá ejercer en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos de carácter personal, debiendo dirigirse para ello al Departamento de Recursos Humanos del Club, con el fin de que se inicie el debido procedimiento.

**Sexta.-** El JUGADOR mediante la presente cláusula, acepta y se obliga a cumplir fielmente el Régimen Disciplinario que corresponda al equipo en el que participe en cada momento.

El JUGADOR expresamente declara no tener nada que reclamar al Real Madrid en relación con la transferencia de los derechos federativos del JUGADOR, o por cualquier otro concepto, incluyendo los establecidos en los artículos 16 y 17 del Convenio Colectivo de la Nacional Liga de Fútbol Profesional o Asociación de Futbolistas Españoles (LNFP / AFE por sus siglas españolas), y en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1006/1985, en el sentido de que, el

JUGADOR entiende, considerarse suficientemente compensado con la retribución pactada entre él y el REAL MADRID en virtud del presente Contrato, declarando expresamente que han sido satisfechos sus intereses económicos derivados de la citada operación.

**Septima.-** Ambas partes convienen que resultan, entre otras, actividades incompatibles con el objeto del presente contrato, la realización o participación del JUGADOR en las siguientes actividades que se enumeran a título ilustrativo:

1.- Participación en actividades deportivas o lúdicas que impliquen riesgo de lesión, y que resultaran ajenas al REAL MADRID o sus posibles compromisos federativos, salvo que exista autorización escrita del REAL MADRID.

2.- Realizar o participar en actividades que limiten, restrinjan o disminuyan los periodos de descanso físico necesario para el ejercicio normal de la actividad deportiva.

3.- Participación, de forma directa o indirecta, en actividades de riesgo o consideradas peligrosas, entendidas como tales cualesquiera utilización de vehículos a motor (salvo automóvil, ferrocarril o avión en sus desplazamientos habituales) especialmente se excluyen la utilización o montaje en todo tipo de motocicletas, incluidas las motos acuáticas, o la participación en otras actividades deportivas como cualquier modalidad de esquí, parapente, escalada, alpinismo, o cualesquiera otras equivalentes, salvo autorización escrita por parte del REAL MADRID.

**Octava.-** Las partes se obligan, recíprocamente, a guardar reserva del contenido del presente Contrato, salvando las necesarias referencias exigibles por la legislación española.

Ambas partes se someten a los principios de sigilo profesional y confidencialidad en todas aquellas materias que afecten a su relación contractual.

**Novena.-** Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las partes debieran de hacerse entre sí lo serán por medio de telefax, burofax, carta o telegrama con acuse de recibo o cualquiera otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario a las direcciones que constan en el encabezamiento.

**Décima.-** El presente contrato tiene carácter novatorio y, por tanto, sustituye y anula cualesquiera otros pactos (incluso de carácter verbal) existentes hasta el día de la fecha entre las partes, todos los cuales se declaran concluidos y extinguidos a todos los efectos, sin que quede pendiente de cumplimiento o satisfacción cantidad, concepto o derecho de ningún tipo o naturaleza dimanante de los mismos.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato de Trabajo de Deportista Profesional, en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL  
  
José Ángel Sánchez Periañez

  
Manuel Redondo Sierra

EL JUGADOR

  
David De Gea Quintana